

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 04 de Marzo del 2021

HORA: 10:21:40 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **JUAN MANUEL GOMEZ MONTOYA**, con el radicado; **202000182**, correo electrónico registrado; **juanogomez11@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 7 DE FAMILIA**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado

CONTESTACION2020182.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210304102140-RJC-15421

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

SEÑOR

JUEZ SEPTIMO DE FAMILIA

MANIZALES - CALDAS

DEMANDANTE: GERSAIN LONDOÑO GARCIA

DEMANDADA: MARIA GLADYS CEPEDA MARIN

RADICADO: 17001311000720200018200

REF: CONTESTACION DE ESCRITO DE DEMANDA

JUAN MANUEL GÓMEZ MONTOYA, mayor de edad, identificado con Cédula Ciudadanía No 75.107.901 de Manizales - Caldas abogado en ejercicio con T.P 213.814 del C.S.J, actuando como Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional - Caldas, en representación de la señora **MARIA GLADYS CEPEDA MARIN**, quien es mayor de edad se identifica con CC. No 30.329.484 domiciliada en la ciudad de Manizales, por medio del presente escrito realizó CONTESTACION del escrito de demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO interpuesta en contra de mi poderdante por el señor **GERSAIN LONDOÑO GARCIA** identificado con CC No 9,920,889 para lo cual realizó manifestacion sobre los hechos asi:

FRENTE A LOS HECHOS

1. **ES CIERTO**

2. **ES CIERTO**

3. **ES PARCIALMENTE CIERTO**, Mi representada no ha sido agresiva con su conyuge y ha cumplido a cabalidad con sus deberes de esposa. De parte del demandante si ha recibido malos tratos agresiones verbales y fisicas que han sido puestas en conocimiento de las autoridades competentes

4. NO ES CIERTO, Mi poderdante no ha incurrido en causal alguna para que proceda la cesación de efectos civiles de matrimonio como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante, la señora Maria Gladys ha cumplido a cabalidad con sus deberes conyugales en todo sentido

5. NO ES CIERTO, Mi representada a la fecha de contestacion del presente escrito convive con el demandante y es mi poderdante quien responde por todas las necesidades alimentarias y conyugales del señor GERSAIN LONDOÑO GARCIA

6. NO ES CIERTO, El aquí demandante **GERSAIN LONDOÑO GARCIA** no ha tenido durante el matrimonio no ha tenido una vida social correcta. Es una persona que presenta problemas con el alcohol y en varias oportunidades ha agredido físicamente a mi poderdante

7. ES CIERTO

8. NO ES UN HECHO que deba ser contestado, pero es importante manifestar que el señor GERSAIN LONDOÑO no está aportando económicamente al hogar lo que le corresponde, dejando a mi poderdante en condiciones precarias pues no cuenta con un empleo fijo, asimismo se encarga de atender las labores del hogar, y lo que requiere el demandante. Por tal motivo mi poderdante acudió a la Comisaria tercera de familia, para que

se fijara una cuota alimenta en su favor debido al incumplimiento de su esposo, la cual resulto fallida.

PRETENSIONES

Me opongo a la totalidad de las pretensiones del escrito de demanda.

Primera: Me opongo a que sea decretada la Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Catolico por la causales que manifiesta el aquí demandante. Esta oposición la sustento en consideración a que mi poderdante no ha incurrido en ninguna de las causales que reclama el demandante razón suficiente para que la cesacion de efectos civiles sea decretada

Segunda, tercera y cuarta: Me opongo a estas pretensiones, pues no hay lugar a decretar la cesación de efectos civiles por lo expuesto en la excepcion primera de la contestacion

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LAS CAUSALES INVOCADAS: Como se ha manifestado desde la contestacion del escrito de demanda, mi poderdante no ha incurrido en ninguna de las causales de cesacion de efectos civiles de matromonio catolico que reclama el señor **GERMAIN LONDOÑO GARCIA**. Contrario a las expresiones hechas por el demandante la señora **MARIA GLADYS CEPEDA MARIN** ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones de esposa y es quien ha recibido por parte del demandante maltratos fisicos psicologicos, los cuales se han puesto en conocimiento de las autoridades administrativas - Se anexa procedimiento administrativo-

expidiéndose por parte de la COMISARIA TERCERA DE FAMILIA, solicitud temporal de protección al mayor de la policía ELKIN GOMEZ MARTINEZ.

Al ser las causales de divorcio taxativas y al no existir una causa imputable a mi defendida no deben despacharse de forma favorables las pretensiones del escrito de demanda y debe prosperar la excepción aquí propuesta. Se solicita al despacho que el aquí demandante responda a cabalidad con sus obligaciones alimentarias a favor de su conyuge ya que las mismas se han venido desatendiendo por la parte demandante y mi representada se ha visto avocada a un estado de necesidad

CLAUSULA GENERAL DE EXCEPCIONES .

Todo hecho que resulte probado y en virtud del cual las leyes desconozcan la existencia de la obligación o la declaren extinguida, si alguna vez existió, salvo las de prescripción compensación y nulidad relativa.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Queja del 27 de noviembre presentada por mi poderdante ante la comisaria tercera de familia
- Solicitud de protección temporal especial
- Reporte del presunto delito de violencia intrafamiliar del 08 de noviembre de 2020 emitido por el CAI Samaria

- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA GLADYS CEPEDA
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor GERSAIN LONDOÑO
- Certificado de tradición del inmueble identificado con N° de folio de matrícula inmobiliaria 100-87857
- Fotografías de la señora MARIA GLADYS CEPEDA
- Partida eclesiástica de matrimonio entre las partes emanada por la Parroquia de nuestra Señora de La Esperanza La Macarena.
- Intervención psicológica de 04 de diciembre de 2020 emanada por la Comisaria tercera de familia.
- Copia de acta de audiencia de conciliación extrajudicial emitida por la Comisaria Tercera de Familia

TESTIMONIALES

- **JUAN CAMILO LONDOÑO CEPEDA** identificado con CC 1004826361

TELEFONO: 3226022206, domiciliado en la ciudad de Manizales

- **LUIS ANTONIO CEPEDA TOBAR** identificado con CC 10223281

TELEFONO: 3122263396, domiciliado en la ciudad de Manizales

- **GLORIA INES AGUDELO GIRALDO** identificada con CC 30299433

TELEFONO: 3122971017, domiciliado en la ciudad de Manizales

- **PAULA VIVIANA FANDIÑO** identificada con CC 1053779736

TELEFONO: 3015012397, domiciliado en la ciudad de Manizales

- **LUISA FERNANDA CEPDA MARIN** identificada con CC 24339325

TELEFONO: 3225191034, domiciliado en la ciudad de Manizales

El testimonio de las personas relacionadas con anterioridad se requiere con el objeto que declaren sobre la contestación de los hechos, las excepciones propuestas. Los testigos servirán para demostrar que mi poderdante no ha incurrido en ninguna de las causales de Cesación de efectos civiles que reclama el demandante y que por el contrario ha sido el demandante quien ha agredido a mi representada de forma física verbal y psicológica. Los testigos con su declaración demostraran el estado de necesidad al que se ha visto mi representada por la falta de apoyo económico que ha venido ejerciendo de forma sistemática el señor GERSAIN LONDOÑO GARCIA

INTERROGATORIO DE PARTE: De forma comedida solicito se decrete el interrogatorio de parte del demandante el señor GERSAIN LONDOÑO GARCIA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis argumentos en los artículos 154 y subsiguientes del Código Civil Colombiano artículo 368 subsiguientes 398 del Código General del Proceso

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor Juez, por la naturaleza del proceso.

ANEXOS

Los aportados como pruebas

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE: el establecido en el escrito de demanda

LA PARTE DEMANDADA: e-mail: gladyzggg84@gmail.com

EL SUSCRITO APODERADO: Recibiré notificaciones en la Calle 22 Nro.
20-58 Edificio BBVA Piso 6 en Manizales - Caldas, Celular: 3206933818
email: juanogomez11@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente

JUAN MANUEL GÓMEZ M

T.P Nro. 213.814

ALCALDÍA DE
MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES

Proceso secretaria de gobierno

2020-
17556

TIPO PROCESO:

Queja

FECHA REGISTRO:

27/11/2020 02:39 pm

SOLICITANTE:

MARIA GLADYS CEPEDA MARIN

SOLICITADO:

GERSAIN LONDOÑO GARCIA

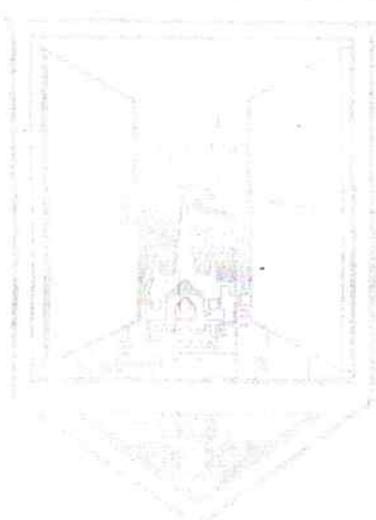
**DOCUMENTO
SOLICITANTE:**

30329484

**DOCUMENTO
SOLICITADO:**

9920889

ALCALDIA
DE MANIZALES



SECRETARÍA DE
GOBIERNOCOMISARÍA TERCERA DE FAMILIA
RECEPCIÓN DE LA QUEJA

Manizales, Viernes 27 de noviembre de 2020

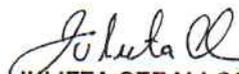
QUEJA 2020-17556		
	SOLICITANTE	SOLICITADO
Nombre:	MARIA GLADYS CEPEDA MARIN	GERMAIN LONDOÑO GARCIA
Documento:	30.329.484	9.920.889
Dirección:	CRA 7 L NUMERO 52-52	CARRERA 7 L NO. 52-52
Teléfono:	3107549194	3207098377

Siendo las 2:20 P.M se hizo presente la señora MARIA GLADYS CEPEDA MARIN con el fin de solicitar se cite al señor GERSAIN LONDOÑO GARCIA toda vez que se siente afectado por el comportamiento que tuvo. Expone su relato teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo modo y lugar y hace una exposición de los hechos:

Mi esposo el señor Gersain Londoño García, identificado de cédula de ciudadanía No 9.920.889 de Risaralda, de 53 años de edad, ingiere bebidas embriagantes desde hace muchos años y siempre que está borracho es agresivo con ella y con sus hijos, además en algunas oportunidades se niega a dar la cuota de la hipoteca de la casa, tampoco ayuda con los gastos del hogar. La Policía tuvo que intervenir el 8 de noviembre porque el ciudadano Gersain llegó en estado de embriaguez y trató de violarla sexualmente, la agredió físicamente a su hijo también. En el informe presentado por la Policía referí que no deseo interponer denuncia penal, por temor a que incumpla con los compromisos económicos. Quiero que en este despacho se intervenga llamándole la atención al señor Gersain, que no vuelva a agredirme, ni que llegue en estado de embriaguez y que además se fije una cuota alimentaria.

La ciudadana María Gladys aporta fotos de la última agresión física en su contra y en contra de su hijo Juan Camilo Londoño Cepeda, de 20 años de edad. Se le brinda medida de

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron:


JULIETA CEBALLOS CAÑÓN
Auxiliar Administrativa

MARIA GLADYS CEPEDA MARIN
Solicitante
ed 30329484 de c.c.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Manizales, Viernes 27 de noviembre de 2020

Radicado de Entrada №2020-17560 Radicado de Salida № _____

Señores
COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA

Yo, **MARIA GLADYS CEPEDA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.329.484 de Manizales, quien me desempeño como ama de casa, Nro. de Teléfono 3107549194, residente en la CRA 7 L NUMERO 52-52 Barrio Sinai solicito al despacho la realización de Audiencia de Conciliación extrajudicial sobre:

- MODIFICACION DE LA CONSIGNACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR..... ()
 - SOLICITUD CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR..... ()
 - SOLICITUD DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR..... ()
 - OFRECIMIENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA PARA MENOR..... (X)
 - EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA..... ()
 - AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA..... ()
 - DISMINUCIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA..... ()
 - REGULACIÓN DE VISITAS..... ()
 - CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR..... ()
 - DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN..... ()
 - DECLARACIÓN RESIDENCIA SEPARADA DE LOS ESPOSOS..... ()
 - SEPARACIÓN DE BIENES Y DE CUERPOS..... ()
 - RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD..... ()
- A OTRO ¿CUÁL? _____ ()

Con fin de agotar el REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS DE FAMILIA establecido en la Ley 640/01, con el señor **GERSAÍN LONDOÑO GARCIA**, cédula de ciudadanía Nro. 9.920.889 de Risaralda (Caldas), ocupación: Empleado independiente, quien se localiza en: Carrera 7 L NO. 52-52, teléfono 3207098377.

SOLICITO AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL PARA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN.

NOMBRE: Maria Gladys Cepeda M

CEDULA: 30329484 de Mles

ANEXOS:

CANTIDAD	DOCUMENTOS
1	Fotocopia de cédula Sra. María Gladys Cepeda Marín
1	Fotocopia de cédula Sr. Gersaín Londoño García

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

C.T.F. 1429 - 2020

Manizales, 27 de noviembre de 2020

Mayor
ELKIN GÓMEZ MARTÍNEZ
Distrito Policía Manizales
Carrera 12 No. 25 – 49
San José
Ciudad

Referencia: **SOLICITUD DE PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL
RADICADO No. 2020 - 10456**

Reciba un atento saludo.

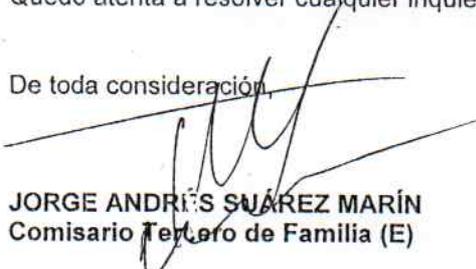
Teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 1257 de 2003, se le solicita su colaboración en el sentido de brindar apoyo y hacer rondas permanentes durante seis (6) meses a la residencia de la señora **MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.329.484 de Manizales, ubicada en la carrera Carrera 7 L # 52- 52 Barrio Sinaí de esta ciudad, teléfono 3107549194, ya que se han presentado hechos de violencia física, verbal, psicológica y emocional en su contra, por parte del señor **GERSAÍN LONDOÑO GARCÍA** quien se localiza en la dirección antes mencionada.

Lo anterior con el fin de evitar que el mencionado señor continúe con las agresiones en contra de la denunciante.

La presente solicitud por cuanto este Despacho está diligenciando Proceso Administrativo de queja, radicado bajo el No. 2020 – 17556.

Quedo atenta a resolver cualquier inquietud.

De toda consideración,


JORGE ANDRÉS SUÁREZ MARÍN
Comisario Titular de Familia (E)

10/03/2010 2019-21



POLICIA NACIONAL

PROCEDIMIENTO ATENDER REQUERIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GENERO

REPORTE DE PRESUNTO DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Página 1 de 2

Código 2CD-FR-0015

Fecha 21/03/2010

Versión 0

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Ciudad Manizales Fecha 05-11-2020 Autoridad a la que se remite el presente
reporte Fiscalía Comisaria de Familia Juez otros

Datos de la víctima: Nombres y apellidos Maria Gladys Cepeda Marin Documento
No 30329484 Dirección de residencia Cra 7L-5252 Teléfono 3107549194

Condiciones especiales de la víctima

Discapacitada Mayor de 60 años Indígena Enferma grave
Afrodescendiente Desplazada Otros No Aplica

Datos de agresor:

Nombres y apellidos Gersain Londoño Garcia
Documento No 9920889 Dirección de residencia Cra 7L-5252 Teléfono 3107098317

Antecedentes de violencia del agresor

Datos sobre el Delito. Violencia Física Psicológica Económica Arma utilizada
Episodios anteriores No. De veces varias Otros No precisa la cantidad de veces

Relación víctima-agresor

Conyugues o compañeros Gersain Londoño Garcia 9.920.889
Exconyugues o excompañeros padre padrastro hermano/a madre
madrastra cuidador/a Otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **30.329.484**

APELLIDOS **CEPEDA MARIN**

NOMBRES **MARIA GLADYS**

FIRMA 



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-1973**

LUGAR DE NACIMIENTO **MANIZALES (CALDAS)**

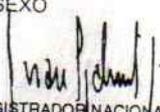
ESTATURA **1.55**

G.S. RH **A+**

SEXO **F**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN **09-MAR-1992 MANIZALES**

REGISTRADOR NACIONAL **JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA**





A-0900100-00903617-F-0030329484-20170509

0055325175A 1

4784423487

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEBULA DE CIUDADANIA

NOMBRE 9.920.889
 LONDONO GARCIA

APELLIDOS
 GERSAIN

SEÑALES
 Gersain Londono




INDICE DE DEDUCHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1966
 PALESTINA
 (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.72 O+ M
 ESTATURA G.B. RH SEXO

09-JUL-1984 RISARALDA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A: 0000100 00109105 M: 0009020888 20090612 001242914001 4140011003

PROCEIMIENTO ATENDER REQUERIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Código: C.D-FR-0015

Fecha: 21/09/2010

Versión: 3

REPORTE DE PRESUNTO DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

POLICIA NACIONAL

Datos sobre los hechos: (Describir circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos)

El día de hoy 8 de Noviembre siendo aproximadamente 03:36 La central de Tránsito no reporta un caso de violencia intrafamiliar en la casa 76-5252, al momento nos atiende la señora María Gladys Cepeda Marín, la cual manifiesta que su esposo sentimental Geovann Londono Cuevas, había llegado a su residencia en estado de embriaguez, ingreso a la habitación con intención agresiva de tener relaciones sexuales a lo cual ella se niega de inmediato este se altera expresando palabras sucias e insultos, su hijo su hijo se levanta al joven camilo Londono Cepeda, a verificar que pasó y a su vez calmarlo de inmediato llamar a la línea de emergencias 412, se brinda asistencia a la víctima del procedimiento a seguir, a lo cual la señora María Gladys Cepeda, que no desea interponer la denuncia Penal por el Artículo 219 CP, solo que lo retiro de la residencia para el centro de protección, se realiza el retiro de la residencia del señor Geovann Londono Cuevas, para trasladar al CIP con el fin de cubrir sus requisitos a este tercer Artículo 155 código de Policía y convivencia, con solicitud de la señora María Gladys y su hijo mayor de edad, Juan Camilo Londono

En constancia se suscribe por quien atendió la diligencia.

[Firma] M. Gustavo Lopez Castillo 137164

Firma, grado, postfirma y No. de cedula Funcionario de Policía quien remite

Firma, pos firma y No de cedula Funcionario quien recibe

1. LE GLADYS Cepeda W
2. 30329484
3. *[Firma]*



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Firma _____

Ciudad Manizales

Señor(a) Comisaria Teresa de Familia
Casa de Justicia Barquez del Norte

Ciudad Manizales

ASUNTO Informacion Caso de violencia Intrafamiliar

Atentamente me permito remitir a: Maria Gloris Capota Marin

Identificada con la CC XII otra _____ No 30329484 de Manizales

Con el objeto de que se le brinde el siguiente servicio

Atención médica y valoración psicológica () Salud

Atención por violencia intrafamiliar (x) Comisarias o quien haga sus veces

Orientación legal () Alcaldía o Personería

Observaciones de manera atenta y respetuosa me
permite, remitir e informar caso de violencia
intrafamiliar de la ciudadana Maria Gloris
capota Marin, la cual en varias ocasiones
habe sido Agredida, fisicas, economicas y psicologicas
por parte de su pareja sentimental, cada que
consume bebidas embriagantes, el señor Gersein
landino Garcia, Es de Anotar y aclarar que no
se realiza procedimiento de judicializacion Articulo
229 codigo Penal, ya que la ciudadana manifestó

Página 1 de 2
Código: TCS FR 0009
Fecha: 03-05-2014
Versión: 1

GUIA DE ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE
VIOLENCIA
REMISIÓN DEL CASO A OTRAS AUTORIDADES O
ENTIDADES



libremente asistir de interponer la denuncia
que ella Asiste personalmente a la comisaria
de familia a iniciar el proceso.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Atentamente,

M. Esteban León C. 

Firma, grado, postfirma y No. de cedula Funcionario de Policía quien remite

Firma, pos firma y No. de cedula Funcionario quien recibe

M. Gladis Cepeda M

30329484







CAI SAMARIA

En Manizales a los 08 días del mes de 11 de dos mil 2020 (2020)

El servidor(a) de la Policía Nacional, abajo firmante, procede a informarle a la señora Maria Gladis Capeda Mann identificada con C.C No 30329484 De Manizales, quien manifestó ser víctima del posible delito de Violencia Intrafamiliar, los derechos que le asisten, conforme a lo establecido en la normatividad vigente en Colombia, que señala que toda mujer víctima de violencia tiene derecho a

Derechos de la Ley 1257 de 2008 art 8°

Derechos de la Ley 906 de 2004, art.11 y 136

Observaciones:

se le brindan la Asistencia a la ciudadanía, Asesoría con el fin de iniciar la Ruta de Mujeres víctimas de violencia, remitiendo a la comisaría de Familia Tercera, para que realice el acompañamiento a la ciudadana dentro de los términos legales es de Anotar que la ciudadana Maria Gladis Capeda Mann, Manifiesta libremente en el momento no interponer la denuncia por el delito de violencia Intrafamiliar, que ella acude personalmente a la comisaría de Familia, a iniciar el proceso de desalojo del señor Ercan Linares Garcia por parte de las unidades de Policía se le brinda y explica Así mismo todo el procedimiento

Lined area for text entry, currently blank.

En constancia se firma por las personas intervinientes en esta diligencia

Antonio Lopez C.
Firma grado y pos firma funcionario de Policia
Cc 1371612

MARIS GLADIS Cepeda
Firma y posfirma Mujer Victima
Cc 30329484

* *GLADIS Cepeda H*
30329484
R. *[Signature]*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201130254436765412

Nro Matrícula: 100-87857

Pagina 1

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:53:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 100 - MANIZALES DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: MANIZALES VEREDA: MANIZALES
FECHA APERTURA: 27-09-1988 RADICACIÓN: 880023226 CON: ESCRITURA DE: 26-09-1988
CODIGO CATASTRAL: 17001010307430009000 COD CATASTRAL ANT: 1-03-0743-0009-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MANZANA NO. 27 LOTE NO. 516 AREA DE 72 M2. LOS LINDEROS SE HALLAN EN LA ESCRITURA 1502 DEL 09-09-88 NOTARIA VILLAMARIA (DECRETO 1711 ART. 11/84)

COMPLEMENTACION:

REGISTRO 02-02-88 ESCRITURA 96 DEL 29-01-88 NOTARIA VILLAMARIA COMPRAVENTA DE: CONSORCIO MARCELO GIRALDO HURTADO Y JOSE FERNANDO ARCILA IDARRAGA A : INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL REGISTRO 22-01-88 ESCRITURA 10 DEL 05-01-88 NOTARIA VILLAMARIA COMPRAVENTA DE: GIRALDO GLORIA YANETH A: GIRALDO HURTADO MARCELO Y OTRO REGISTRO 13-01-88 ESCRITURA 1569 DEL 30-12-87 NOTARIA VILLAMARIA COMPRAVENTA DE: JARAMILLO TRUJILLO, FABIO, JARAMILLO T., JOSE HERNAN A: GIRALDO GLORIA YANETH REGISTRO 24-01-86 ESCRITURA 57 DEL 24-01-86 NOTARIA VILLAMARIA DESMEMBRACION DE UN LOTE DE TERRENO DE: JARAMILLO TRUJILLO FABIO JARAMILLO TRUJILLO JOSE HERMAN REGISTRO 15-12-81 ESCRITURA 1734 DEL 11-12-81 NOTARIA 3A. MANIZALES COMPRAVENTA DE: GARCIA GARCIA, RODRIGO Y OTROS A: JARAMILLO TRUJILLO JOSE HERNAN Y OTRO REGISTRO 12-12-80 ESCRITURA 744 DEL 11-12-80 NOTARIA VILLAMARIA COMPRAVENTA CUOTAS. DE: GARCIA V. DE GARCIA, ANA FELIZ Y OTRA A: GARCIA GARCIA ,RODRIGO Y OTRA. REGISTRO 20-08-75 SENTENCIA DEL 02-05-75 JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. ADJUDICACION EN SUCESION DE: GARCIA MEJIA, JOSE IGNACIO A: GARCIA DE GARCIA, ANA Y OTROS. REGISTRO 02-03-67 ESCRITURA 280 DEL 27-02-67 NOTARIA 4A. MANIZALES. COMPRAVENTA DE: MURCIA CA/ON, FELIX A: GARCIA MEJIA, JOSE IGNACIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 7L 52-52 URBANIZACION EL SINAI.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

100 - 73738

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-09-1988 Radicación: 23226

Doc: ESCRITURA 1502 DEL 09-09-1988 NOTARIA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 LOTE URBANIZACION EL SINAI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-1988 Radicación: 32453

Doc: ESCRITURA 2292 DEL 15-12-1988 NOTARIA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$375.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

A: CARDONA VERGARA JOSE ALBEIRO

X

A: HERNANDEZ ARISMENDI DORA LICE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201130254436765412

Nro Matricula: 100-87857

Pagina 2

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:53:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-12-1988 Radicación: 32454

Doc: ESCRITURA 2292 DEL 15-12-1988 NOTARIA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$355,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA VERGARA JORGE ALBEIRO

X

DE: HERNANDEZ ARISMENDI DORA LICE

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-12-1988 Radicación: 32455

Doc: ESCRITURA 2292 DEL 15-12-1988 NOTARIA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA VERGARA JORGE ALBEIRO

X

DE: HERNANDEZ ARISMENDI DORA LICE

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-1988 Radicación: 32456

Doc: ESCRITURA 2292 DEL 15-12-1988 NOTARIA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA VERGARA JORGE ALBEIRO

X

DE: HERNANDEZ ARISMENDI DORA LICE

X

A: FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-11-1995 Radicación: 25787

Doc: ESCRITURA 1475 DEL 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$355,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CARDONA VERGARA JORGE ALBEIRO

A: HERNANDEZ ARISMENDI DORA LICE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-1995 Radicación: 25787

Doc: ESCRITURA 1475 DEL 26-10-1995 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201130254436765412

Nro Matrícula: 100-87857

Página 3

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:53:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 741 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE . ANTES INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CARDONA VERGARA JORGE ALBEIRO

A: HERNADEZ ARISMENDI DORA LICE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-12-1997 Radicación: 1997-29658

Doc: ESCRITURA 1.869 DEL 18-12-1995 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA (BF:EXTEMPORANEA 082707 DEL 06.11.97)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARDONA HERNANDEZ GUSTAVO ADOLFO

A: CARDONA VERGARA JORGE ALBEIRO

A: HERNANDEZ ARISMENDI DORA LICE C.#30308087

CC# 10273514

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-12-1997 Radicación: 1997-29660

Doc: ESCRITURA 1.895 DEL 20-12-1995 NOTARIA UNICA DE VILLAMARIA

VALOR ACTO: \$1,100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (BF:EXTEMPORANEA 082706 DEL 06-11-97)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA VERGARA JORGE ALBEIRO

DE: HERNANDEZ ARISMENDI DORA LICE C.#30308087

A: GIL DUQUE SOLAGNE DENISSE

CC# 10273514

CC# 30337645 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-02-2005 Radicación: 2005-2846

Doc: ESCRITURA 635 DEL 12-02-2005 NOTARIA 2 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50% (BF: 9499/16-02-2005 MLS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL DUQUE SOLAGNE DENISSE

A: ARIAS VANEGAS SANDRO ALEXANDER

CC# 30337645

CC# 75093972 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-02-2005 Radicación: 2005-2847

Doc: ESCRITURA 636 DEL 12-02-2005 NOTARIA 2 DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EL 50% (BF:9956/16-02-2005 MLS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201130254436765412

Nro Matrícula: 100-87857

Pagina 4

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:53:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GIL DUQUE SOLAGNE DENISSE

CC# 30337645

A: ARIAS VANEGAS SANDRO ALEXANDER

CC# 75093972 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-08-2006 Radicación: 2006-100-6-14129

Doc: ESCRITURA 3998 DEL 18-07-2006 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS VANEGAS SANDRO ALEXANDER

CC# 75093972

A: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-100-6-2202

Doc: AUTO 249 DEL 29-12-2008 CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO CON SUBSIDIO DE CONFAMILIARES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-01-2009 Radicación: 2009-100-6-2202

Doc: AUTO 249 DEL 29-12-2008 CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA MARIN MARIA GLADYS

CC# 30329484

A: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-04-2010 Radicación: 2010-100-6-7213

Doc: ESCRITURA 2749 DEL 13-04-2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CEPEDA MARIN MARIA GLADYS

CC# 30329484

A: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 15-04-2010 Radicación: 2010-100-6-7214

Doc: ESCRITURA 2750 DEL 13-04-2010 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889 X

A: BETANCUR MEJIA CARLOS ALBERTO

CC# 10262594



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201130254436765412

Nro Matrícula: 100-87857

Página 5

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:53:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 24-04-2012 Radicación: 2012-100-6-8278

Doc: ESCRITURA 2999 DEL 21-04-2012 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONTENIDA EN LA E.P.#2750 DE 13-04-2012 DE LA NOTARIA 2A DE MANIZALES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889 X

A: BETANCUR MEJIA CARLOS ALBERTO

CC# 10262594

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-100-6-9764

Doc: ESCRITURA 3647 DEL 15-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$11,000,000

Se cancela anotación No: 16,17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA Y SU AMPLIACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR MEJIA CARLOS ALBERTO

CC# 10262594

A: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-100-6-9765

Doc: ESCRITURA 3648 DEL 15-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889 X

A: ZULUAGA MEJIA JHON JAIRO

CC# 10277104

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 16-03-2015 Radicación: 2015-100-6-5030

Doc: ESCRITURA 2006 DEL 12-03-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$17,000,000

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZULUAGA MEJIA JHON JAIRO

CC# 10277104

A: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 17-03-2015 Radicación: 2015-100-6-5153

Doc: ESCRITURA 2007 DEL 12-03-2015 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO GARCIA GERSAIN

CC# 9920889 X

A: CORPORACION ACCION POR CALDAS "ACTUAR MICROEMPRESAS" NIT. 8908075171



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201130254436765412

Nro Matrícula: 100-87857

Página 6

Impreso el 30 de Noviembre de 2020 a las 03:53:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-100-3-169 Fecha: 12-03-2009
EN DATOS DEL DOCUMENTO CORREGIDO "ESCRITURA NUMERO 1.050 DEL 31-12-2008 NOTARIA SEGUNDA DE CHINCHINA". SI VALE. -ARTICULO 35 DECRETO 1250/70.-

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2009-100-3-169 Fecha: 12-03-2009
EN DATOS DEL DOCUMENTO CORREGIDO "ESCRITURA NUMERO 1.050 DEL 31-12-2008 NOTARIA SEGUNDA DE CHINCHINA". SI VALE. -ARTICULO 35 DECRETO 1250/70.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-100-3-139 Fecha: 14-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

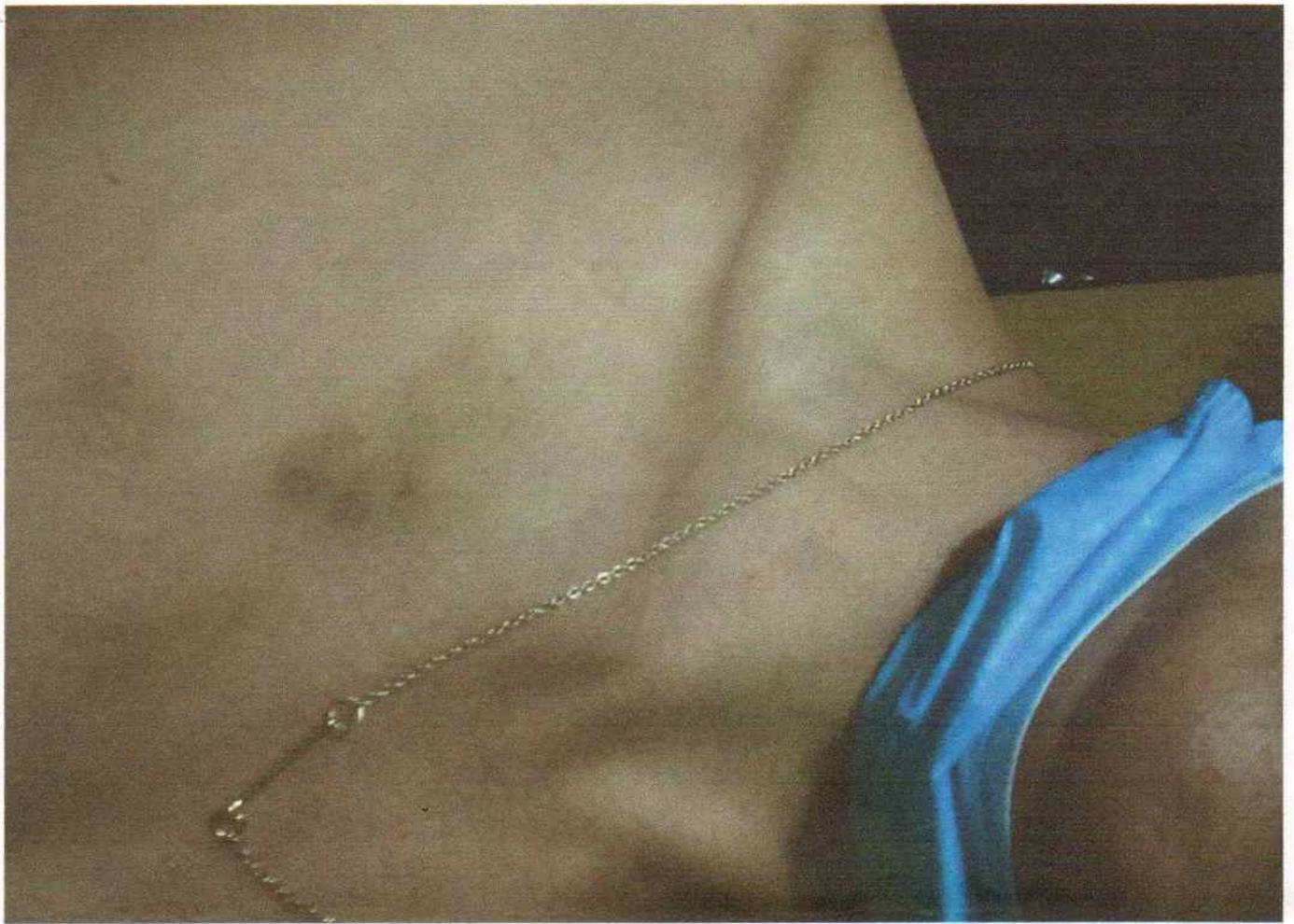
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-100-1-78702

FECHA: 30-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: HERMAN ZULUAGA SERNA





COMUNIDAD PARROQUIAL
NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA
LA MACARENA - MANIZALES

COMUNIDAD PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA LA MACARENA.

LIBRO DE ,MATRIMONIOS no 2.

FOLIO 129.

NUMERO 251.

GERMAIN LONDOÑO CON MARIA GLADYS CEPEDA MARIN.

En la Parroquia de Nuestra señora de la Esperanza la Macarena, a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, cumplidas las prescripciones canonicas, el Pbro. GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ LARA, Presencio el matrimonio que contrajo GERSAIN LONDOÑO GARCIA, hijo de BLANCA Y JULIO, nacido en Arauca <Cds>. el once de Abril de mil novecientos sesenta y seis, bautizado en Arauca en la Parroquia de Nuestra Señora dle Perpetuo Socorro, el diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y seis, con MARIA GLADYS CEPEDA MARIN, hija de LUIS ANTONIO Y LUZ DARY. nacida en Manizales, el nueve de JUNIO de mil novecientos setenta y tres, bautizada en Manizales, en la Parroquia de Sagrado Corazón, el veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta y tres. Fueron los testigos ARGEMIRO OSORIO Y MARIA GIRALDO. ES FIEL COPIA TOMADA EL ORIGINAL EL 31 DE ENERRO DE 1994.



PBRO. GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ LARA.

CURA PARROCO.

[Handwritten signature]

SE CERTIFICA

QUE EL Pbro. *Gustavo Adolfo Alvarez*
SACERDOTE CATOLICO
AUTORIZADO PARA CELEBRAR EL
SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN
GOBIERNO ECLESIASTICO

Medellin, marzo 21/96
Certifico que es autentico el
interior de

Gustavo Adolfo Alvarez



Rafael Jarama
ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO****ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA****INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA**

FECHA: viernes, 04 de Diciembre 2020

ASUNTO: QUEJA No. 2020 - 17556

NOMBRE: MARIA GLADYS CEPEDA MARÍN (47 AÑOS)
GERSAIN LONDOÑO GARCÍA (54)

OCUPACION: AMA DE CASA
MAESTRO DE OBRA

DOMICILIO: CARRERA 7L # 52 - 52

BARRIO: SINAÍ

TELEFONO: 310-754 9194 / 320 709 8377

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Intervención psicológica con el fin de dar respuesta a la Queja 2020-17556

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

El día 04/12/2020 se hizo presente la Solicitante de la queja 2020-17556 la Sra. MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN y el solicitado GERSAIN LONDOÑO GARCÍA.

Ambos tienen una adecuada presentación personal, adecuados hábitos de higiene y aseo personal. Su lenguaje y discurso es fluido y acorde a su contexto sociocultural y familiar.

Se percibe un poco de dificultad en el diálogo y la comunicación, no se evidencia claridad ni capacidad para establecer acuerdos, el discurso de ambos puede no ser cargado de violencia ni insultos, pero si carecen de afinidad.

El Sr. LONDOÑO GARCÍA asegura que el caso se encuentra con un abogado, y concluye que la solución es llevar a cabo proceso de divorcio.

Se busca la forma de establecer acuerdos para una sana convivencia, ambos pueden mostrarse receptivos, sin embargo una de las partes es insistente y reiterativa con continuar con el presente proceso como medida de protección.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sin embargo, se establecen los siguientes acuerdos con el fin de que el tiempo en que se encuentren conviviendo puedan garantizarse los derechos y establecer una sana y adecuada convivencia.

Ambos (SRA. MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN Y EL SR. GERSAIN LONDOÑO GARCÍA), se comprometen a convivir en paz y tranquilidad, garantizando respeto mutuo, la Sra. MARÍA GLADYS reconoce que cuando EL Sr. GERSAIN se propone a comportarse de forma adecuada, él si cumple su palabra; de igual forma, el Sr. GERSAIN asegura que la Sra. MARÍA GLADYS cumple su palabra.

De tal manera, ambos se comprometen a tratarse con respeto, sobre todo por lo señalado por el profesional en psicología, con relación a que una relación conflictiva entre padre y madre, traerá consecuencias negativas y será posibles detonantes de problemas psicológicos en los hijos.

Ambos se comprometen a convivir con tranquilidad, sin faltar el respeto el uno al otro, aseguran que quedarán en buenos términos y más allá de su divorcio legal o no, y desarrollarse el presente proceso de queja como medida de protección, podrán tener una adecuada relación como padre y madre de ambos hijos ya mayores de edad.

No obstante, es de aclarar que la señora MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN, solicita darle continuidad al proceso como Medida de protección.

Se notificará el presente caso al comisario de la entidad para que tome las decisiones acordes al proceso de Queja Nro. 2020-17556 y proceda como Medida de Protección, con el fin de garantizar el bienestar e integridad de ambas partes.

Juan Sebastián Giraldo U
JUAN SEBASTIÁN GIRALDO VANEGAS
Psicólogo
Comisaría Tercera de Familia

Le Gladys Cepeda U
MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN
30.329.484 *30329484 Mles*

Gersain Londoño G
GERSAIN LONDOÑO GARCÍA *9920889 P/c*
9.920.889

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

C.T.F. 1514 - 2020

Manizales, 18 de diciembre de 2020

Mayor
ELKIN GÓMEZ MARTÍNEZ
Distrito Policía Manizales
Carrera 12 No. 25 – 49
San José
Ciudad

Referencia: **SOLICITUD DE PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL
RADICADO M.P No. 2020 -18240**

Reciba un atento saludo.

Teniendo en cuenta lo consagrado en la Ley 1257 de 2008, se le solicita su colaboración en el sentido de brindar apoyo y hacer rondas permanentes durante seis (6) meses a la residencia de la señora **MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No 30.329.484 de Manizales, ubicada en la Carrera 7 L N° 52- 52 - Barrio Sinaí de esta ciudad, teléfono 3107549194, ya que se han presentado hechos de violencia física, verbal, psicológica y emocional en su contra, por parte del señor **GERSAÍN LONDOÑO GARCÍA** quien se localiza en la dirección antes mencionada.

Lo anterior con el fin de evitar que el mencionado señor continúe con las agresiones en contra de la denunciante.

La presente solicitud por cuanto este Despacho está diligenciando Proceso Administrativo de Medida de Protección N° **2020-18240**

Quedo atenta a resolver cualquier inquietud.

De toda consideración,

JORGE ANDRÉS SUÁREZ MARÍN
Comisario Tercero de Familia (e)

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co


**SECRETARÍA DE
GOBIERNO**

MANIZALES, CALDAS, 16 DE FEBRERO DE 2021

RP: 2021-1240

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 010

El suscrito Comisario Tercero de Familia **GUSTAVO GARCIA GARCIA**, en uso de las facultades consagradas en el artículo 31 de la Ley 640 del 2001, en concordancia con el numeral 9 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia y por disposición de la ley expide la presente **ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 010**, en los siguientes términos:

Fecha de la solicitud de conciliación 4 de febrero de 2021
extrajudicial:

Asuntos conciliables solicitados: **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR**

I. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombres y apellidos: **MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN**

Lugar y fecha de nacimiento: **Manizales, Caldas, 9 de junio de 1973**

Nombre de los padres:

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES
a. El solicitante

Nombres y apellidos: **MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN**

Cedula de ciudadanía: **30.329.484 de Manizales, Caldas**

Lugar y fecha de nacimiento: **Manizales, Caldas, 9 de junio de 1973**

Edad y nombre de los padres: **47 años MARIA LUZ DARY MARIN DIAZ y LUIS ANTONIO CEPEDA TOVAR**

Información académica: **Quinto Primaria**

Estado Civil: **Casada**

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ocupación : Ama de casa

Dirección - Carrera 7 L # 52 - 52 Barrio Sinal (Manizales – Caldas) Celular 310-
Teléfono y/o 7549194
Celular:

b. El solicitado

Nombres y apellidos: GERSAÍN LONDOÑO GARCÍA

Cedula de ciudadanía: 9.920.889 de Risaralda, Caldas

Lugar y fecha de nacimiento: Palestina, 11 de abril de 1966

Edad y nombre de los padres: 55 años, hijo de JULIO LONDOÑO RIOS y BLANCA ALIRIA GARCIA

Información académica: Quinto Primaria

Estado Civil: Casado

Ocupación : Maestro de construcción

Dirección - Teléfono y/o Celular: Carrera 7 L # 52 - 52 Barrio Sinal (Manizales – Caldas) Celular 320-7098377.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

III. ILUSTRACIÓN DEL DESPACHO SOBRE EL OBJETO, ALCANCE Y LÍMITES DE LA CONCILIACIÓN.

Seguidamente se ilustra a los comparecientes sobre el concepto de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL como mecanismo de solución de conflictos que permite que dos o más personas envueltas en una controversia gestionen de una manera amigable, autónoma y satisfactoria conflictos conciliables, transigibles o desistibles, sin necesidad de la intervención de un juez, pero sí con la ayuda de un tercero imparcial, neutral e independiente denominado conciliador, que facilitara la comunicación entre las

partes. Así mismo se les informa que *ES UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD*, es decir, que es obligatorio INTENTAR la conciliación antes de demandar judicialmente. De igual forma se les indica cual es el procedimiento de la conciliación, sobre las implicaciones de la inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial, sobre las facultades del Comisario de Familia en caso de no acuerdo entre las partes, los efectos civiles y penales que tiene el acuerdo conciliatorio, la posibilidad de asistir a la audiencia de conciliación directamente o por intermedio de apoderado debidamente facultado y la obligatoriedad de identificarse plenamente en la diligencia con su cédula de ciudadanía.

IV. ACUERDOS CONCILIATORIOS

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE GOBIERNO

En un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios:

FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS:

El señor GERSAIN LONDOÑO GARCÍA, manifiesta que anda en curso un proceso de divorcio en el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales y hasta que no haya un pronunciamiento del mismo no asume ninguna responsabilidad de suministrar cuota alimentaria a la señora MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN.

V. AUTO APROBATORIO DE LA CONCILIACION

El Comisario de Familia, en uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en virtud de la Ley 640 del 2001, en concordancia con la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y considerando que con el acuerdo no se menoscaban derechos ciertos e indiscutibles, ni los mínimos e intransigibles del niño.

RESUELVE

PRIMERO: Se declara **FALLIDA** la audiencia de conciliación toda vez que no hubo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: Advertir a las partes que esta acta de conciliación y el auto que la aprueba tienen efecto vinculante entre las partes, es decir, prestan mérito ejecutivo en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria por más de un mes (art. 129 L.1098/2006), conducta que es igualmente sancionable penalmente por el delito de inasistencia alimentaria (art. 233 C.P.) y en caso de sustracción, retención u ocultamiento de los hijos se configura el delito de ejercicio arbitrario de la custodia de hijo menor de edad (art. 230 A C.P.).

La Decisión queda notificada a las partes dentro de la diligencia una vez leída y aprobada en todas sus partes y se les entrega copia gratuita del acta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella hemos intervenido.

El Comisario Tercero de Familia,

GUSTAVO GARCIA GARCIA

La solicitante,

M Gladys Cepeda

MARÍA GLADYS CEPEDA MARÍN
C.C 30.329.484 de Manizales

El solicitado

Gersain Londoño

GERSAÍN LONDOÑO GARCÍA
C.C. 9.920.889 de Risaralda (Caldas)

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co